

INSTRUCTIVO SOBRE ACCIDENTES EN EL EXTERIOR

LÍNEA DE ASISTENCIA

(5411) 4809 2970

Único número desde cualquier parte del mundo.

Ante cualquier tipo de urgencia o imprevisto, podrá comunicarse con nuestros operadores, quienes lo asistirán en su idioma, Las 24 horas, los 365 días del año. Nuestra Mesa de Ayuda, radicada en Argentina, cuenta con operadores altamente capacitados en la atención de call centers de urgencias.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SERVICIO

En caso de Accidente Laboral leve:

Comunicarse con el Centro Coordinador de Emergencias mediante el número telefónico informado

a (5411) 4809 2970, mencionando:

- Apellido y nombre del trabajador; y empresa a la que pertenece.
- CUIT o DNI.
- Lugar donde se encuentra, con dirección y números telefónicos donde podrá ser ubicado.
- Motivo del llamado.

Para comunicarse telefónicamente con el Centro Coordinador de Emergencias:

- b
- Solicite a través de la operadora internacional una comunicación por cobro revertido al número telefónico indica do a tal efecto; o bien
 - Infórmese del procedimiento necesario para realizar llamadas internacionales desde el país donde se encuentre.

En caso de Accidente Laboral grave:

c Si el trabajador se encontrara fehacientemente imposibilitado de comunicarse, el llamado podrá ser realizado por

a cualquier persona que hubiese tomado conocimiento del hecho, preferentemente algún compañero de comisión, o contacto en el lugar de destino.

b En el caso de que la empresa en Argentina tomara conocimiento de la situación, deberá informarla en forma inmediata al Centro Coordinador de Emergencias 0800 888 6060.

c Si debido a la gravedad del accidentado, no fuera posible comunicarse de manera inmediata, una vez brindada la atención inicial, el hecho deberá ser informado al Centro Coordinador de Emergencias, que solicitará sus datos, el teléfono y lugar donde se encuentra, con el fin de que el Servicio de Asistencia en el Exterior pueda establecer contacto con el prestador donde es atendido.

d Si al momento de brindarse la asistencia médica, el accidente no hubiera sido denunciado, y el prestador facturara gastos por la atención, la empresa, el acompañante o el accidentado, si su condición se lo permitiese, deberá informar la situación al Centro Coordinador de Emergencias dentro de las 24hs de ocurrida. Esta comunicación permitirá registrar los datos necesarios para proceder al reintegro de los gastos en que se hubiere incurrido, para lo que será necesaria la presentación de los correspondientes comprobantes.

Gerencia de Siniestros
SERENA ART

Nota:

Se recuerda que de acuerdo a la normativa y jurisprudencia vigente se considera accidente de trabajo "en comisión", al acontecimiento súbito y violento que haya ocurrido durante la realización de la tarea encomendada. Por lo tanto, la contingencia sufrida debe ser en relación al riesgo de la actividad que realiza en forma habitual o por el hecho o en ocasión de la realización de la tarea encomendada por el empleador. Y se considera "initinere" en esta ocasión, a la contingencia ocurrida durante el trayecto que exista desde el lugar donde el trabajador debe desempeñar la tarea encomendada y el domicilio de residencia transitoria designado por el empleador.

Por lo expuesto, ante la ocurrencia de un accidente de trabajo "en comisión", se deberán detallar en la denuncia (con precisión), el lugar, la hora y la descripción del mismo, puesto del accidentado y la tarea que estaba realizando al momento de la ocurrencia del hecho.